

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:		
Referencia: ANEXO II		

ANEXO II

INSTRUCTIVO PARA LA SALIDA DEFINITIVA O TEMPORARIA DEL TERRITORIO NACIONAL

Es el acto de egresar del territorio nacional armas de fuego, municiones, materiales de usos especiales, componentes principales y cualquier otro material controlado, sin fines comerciales.

Las salidas pueden ser definitivas o temporarias.

Las salidas definitivas las pueden realizar las personas físicas o jurídicas residentes en el país y los extranjeros en tránsito.

Las salidas temporarias las pueden realizar los legítimos usuarios debidamente inscriptos y vigentes ante la Agencia Nacional de Materiales Controlados, siempre y cuando esta Agencia haya emitido la respectiva tenencia definitiva sobre el material a egresar, o bien, acreditando su origen, si se tratara de un usuario comercial los partes comerciales correspondientes.

En todos los casos, la autorización de salida, definitiva o temporaria, de materiales debe ser previa a su egreso.

SALIDA DEFINITIVA

Requisitos:

- a) Nota detallando el material a egresar y el motivo de la solicitud.
- b) Un (1) Formulario Ley N° 23.283 y 23.4112 por cada material a egresar.
- c) Fotocopia del Pasaporte y/o Documento de Identidad, debidamente certificadas en el caso de los extranjeros en tránsito.
- d) Autorización del Consulado en la Argentina del país de destino del material, debidamente certificada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina o documentación emitida por el organismo competente en el país de destino que acredite el permiso de ingreso del material, debidamente certificada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina (si estuviere redactada en idioma extranjero deberá agregarse la traducción de los

documentos efectuada por Traductor Público Nacional).

- e) Credencial original de Tenencia del material a egresar del país, si la hubiere, o, en caso de adquisición, factura de compra original (o fotocopia de la misma debidamente certificada). En caso de transferencia se deberá agregar además el formulario de transferencia debidamente cumplimentado para el caso de armas transferidas por un Legítimo Usuario.
- f) De acuerdo a la solicitud a efectuar se deberá presentar:

Para solicitar la salida de Armas de Fuego y/o Componentes principales de Armas:

Podrá egresarse hasta un máximo de DOS (2) armas de hombro y DOS (2) armas de puño, todas de diferente marca o modelo o calibre, por año calendario.

Para solicitar la salida de Municiones:

Podrá solicitarse la salida hasta un máximo de UN MIL (1.000) municiones por año calendario.

Para solicitar la salida de Componentes para la Recarga de Municiones:

Podrá egresarse hasta un máximo CINCO MIL (5.000) puntas por año calendario.

Respecto de la pólvora y fulminantes se autorizará únicamente la salida de hasta UN (1) kilogramo de pólvora deportiva o UN MIL (1.000) cápsulas de percusión (fulminantes).

Para solicitar la salida de Equipo de Recarga de Municiones:

Podrá egresarse del territorio nacional hasta un máximo de UN (1) equipo por año calendario.

Para solicitar la salida de Chaleco Antibalas:

Podrá egresarse hasta un máximo de UN (1) chaleco antibala por año calendario.

Para solicitar la salida de Vehículos Blindados para el Transporte de Personas:

Certificado de blindaje original (o fotocopia de dichos documentos debidamente certificados); en caso de requerirlo podrá exigirse la documentación que acredite el dominio del vehículo en cuestión.

Podrá egresarse hasta un máximo de UN (1) vehículo blindado por año calendario.

SALIDA "MUESTRAS SIN VALOR COMERCIAL":

- a)) Un (1) Formulario Ley N° 23.283 y 23.4112 por cada material a egresar.
- b) Acreditar inscripción vigente como Usuario Comercial en los rubros: "Fabricante" y/o "Importador/Exportador".
- c) Nota detallando el material y fundamento que origina el egreso.
- d) Acreditar el origen por medio de los correspondientes partes comerciales.
- e) Autorización del Consulado en la Argentina del país de destino del material, debidamente certificada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina o documentación emitida por el organismo competente en el país de destino que acredite el permiso de ingreso del material, debidamente certificada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina (si estuviere redactada en idioma extranjero deberá agregarse la traducción de los documentos efectuada por Traductor Público Nacional).

El solicitante podrá egresar los cupos acordes al motivo de la solicitud.

NOTA:

- * La Autorización de Salida Definitiva se otorgará por el plazo perentorio que no supere de NOVENTA (90) días corridos, contados a partir de la fecha de emisión de la autorización.
- * Si la salida definitiva fuere solicitada por un residente en la República Argentina a radicarse en el extranjero, se requerirán la totalidad de las credenciales de tenencias sobre el material que egresará de territorio nacional. Para este tipo de casos quedarán sin efecto los cupos establecidos.

SALIDA TEMPORARIA

Requisitos:

- a) Nota detallando el material, país de destino y el motivo de la solicitud.
- b) Un (1) F.L N°23.283 y 23.412 por cada material a egresar.
- c) En relación a las municiones podrá egresar hasta un máximo de UN MIL (1.000), únicamente podrá egresarse la munición perteneciente al calibre del arma cuya salida temporaria se hubiere autorizado, pudiendo reingresar al país su remanente en caso que lo hubiere.

El cupo de UN MIL (1.000) municiones podrá ser ampliado siempre y cuando se acreditaren fundadas razones que lo justifique y en las cantidades que esta Agencia considere pertinente.

NOTA:

- * La Autorización de Salida Temporaria se otorgará por el plazo perentorio que supere de NOVENTA (90) días corridos, contados a partir de la fecha de emisión de la autorización.
- * Si el material estuviera registrado a nombre de otro usuario, deberá acompañarse la autorización del titular de la tenencia de dicho material, con su firma debidamente certificada acompañado de un (1) F. L. 23.283 y 23.412 por arma.
- *Cuando la salida temporaria fuera solicitada por una de las Fuerzas Armadas o de Seguridad para la custodias en misiones oficiales se requerirá la nota detallando el material y la nómina del personal, debiendo encontrarse el material registrado en esta ANMAC.

PRÓRROGA A LA AUTORIZACIÓN DE SALIDA

Previo al vencimiento del plazo establecido para la salida de materiales (definitiva o temporaria), el titular de la misma podrá solicitar su prórroga por un plazo que no supere de NOVENTA (90) días corridos, contados a partir de su emisión, debiendo presentar ante la ANMAC la documentación que a continuación se detalla:

- a) Nota explicando los motivos que justifiquen la evaluación de la prórroga solicitada.
- b) Un (1) F. L. N° 23.283 y 23.412 correspondiente a la solicitud originalmente tramitada.
- c) Original/es de la Autorización de Salida otorgada oportunamente.